

RECURSOS PREVISIONALES: ¿QUÉ PASA CON TU GRUPO FAMILIAR SI TE MUERES O INVALIDAS?

MIENTRAS ESTÁS COTIZANDO, TU EMPLEADOR TE DEBE PAGAR MENSUALMENTE EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

Una de las principales preocupaciones que tenemos es qué sucede con nuestro grupo familiar si morimos o nos invalidamos. ¿Cómo podemos tener la tranquilidad de que ellos contarán con los recursos que necesitan para vivir?

EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEL SISTEMA PREVISIONAL DE CARGO DE TU EMPLEADOR

El Sistema Previsional actual contempla una póliza de seguros que la paga tu empleador, la que te mantiene protegido(a) en caso de invalidez, o protege a tu grupo familiar en caso de muerte.

¿Cuáles son las coberturas aseguradas?

- Invalidez parcial: cuando has perdido más de un 50% de tu capacidad de trabajo y menos que 2/3.
- Invalidez total: cuando has perdido en 2/3 y más tu capacidad de trabajo.

La protección que contempla el Sistema es que se te otorgará una pensión equivalente al 50% o al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años, en caso de invalidez parcial o total, respectivamente. Si con este seguro quedas bien cubierto o no, dependerá de si cotizas por tu sueldo real (es decir estás bajo el tope imponible) o si estás cotizando por un máximo (tope imponible), que es inferior a tu sueldo real.

En caso de invalidez definitiva, la Compañía de Seguros aportará los recursos que falten para financiar tu pensión asegurada (70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años), respecto de aquellos ahorros obligatorios que hayas alcanzado a juntar hasta ese momento. Si tienes ahorros previsionales voluntarios, éstos aumentarán el monto de tu pensión asegurada.

Si mueres, la pensión de referencia será la misma que la de la invalidez total: 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años. A partir de ese monto se calcularán los % que cubrirán a tus beneficiarios legales de pensión (por ejemplo, 50% o 60% de ese 70% para el cónyuge sobreviviente, dependiendo de si hay o no hijos con derecho a pensión, y 15% de ese 70% para cada hijo hasta los 24 años, si están estudiando). Si tienes APV y Depósitos Convenidos, éstos aumentarán las pensiones de sobrevivencia.

EVITANDO PAGAR DOBLES COBERTURAS

Muchas veces compramos Seguros de Vida para tener la tranquilidad de dejar asegurado a nuestro grupo familiar.

Si te invalidas o mueres, estás cotizando y estás bajo el tope imponible, habrán coberturas suficientes. Pero, si estás sobre el tope imponible, sería recomendable la contratación de un seguro adicional.

Si estás realizando ahorros en un seguro con APV, puede ser innecesario contar con coberturas extras. Si eres independiente y realizas Pagos Provisionales de las Cotizaciones (PPC), quedarás cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) durante el mes siguiente al pago. Si cotizas anualmente, quedarás cubierto por el SIS a partir del mes de mayo siguiente al año en que efectúes el pago. El período que dure dicha cobertura dependerá del monto que cotices.

ACTIVA
Confía en tu futuro

